

Informe Secretarial.- El Espinal 03 de mayo de 2021.- Se informa a la señora Juez que la parte ejecutante dentro del término que señala el artículo 291 del C. General del Proceso, luego que la parte actora enviara la citación a notificación personal, no se notificó del mandamiento de pago librado en el asunto. PROVEA


Martha Elena Garay
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), tres (03) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

En orden a resolver se Dispone:

Aporta la parte actora la comunicación enviada al ejecutado con la finalidad de surtir el trámite que señala el artículo 291 del C. General del Proceso, la que fuera entregada el pasado 15 de noviembre de 2020.

Sin embargo, envía nuevamente dicha citación pero colocando como lugar de domicilio la ciudad de Ibagué, que no corresponde a su domicilio, razón por la cual fue devuelta por la causal “No existe número”.

Siendo así, se exhorta al memorialista para que realice la notificación por aviso al ejecutado a la dirección correcta a la cual fue enviada la citación a notificación personal.

Acreditado lo anterior, deberá aportar a la actuación los resultados de la misma. Sin que hasta el momento se cumplan los presupuestos que señala el artículo 293 de la norma procesal para proceder a su emplazamiento.

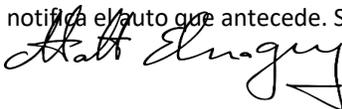
NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00031-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cuatro (04) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 47, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria